

## AYUDAS JCCM DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO DE CASTILLA-LA MANCHA

### Objeto

Se convocan para el ejercicio 2022, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el capítulo II de esta orden, las subvenciones destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

### Beneficiarios

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de pyme, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías). La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los códigos 45, 46 ó 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE2009).
- Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial: las asociaciones y las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones de las mismas legalmente constituidas, cuya sede social se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

### Cuantías

El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 85% del gasto subvencionable aprobado para la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% para la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

El importe máximo de ayuda a percibir para ambas líneas por cada entidad beneficiaria será de 60.000 euros

### **Plazo de solicitud**

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)).

El plazo de presentación de solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

[Acceso al Documento](#)

## **CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO**

**Orden 246/2022, de 16 de diciembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea-Next Generation EU- y se realiza su convocatoria para el año 2022. Extracto BDNS (Identif.): 665592. [2022/12042]**

### **Objeto y finalidad de las subvenciones**

El objeto de las subvenciones reguladas en la presente orden consiste en apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio local, ayudándolas a adaptarse a la digitalización del sector comercial y al cambio de comportamiento de los consumidores.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio local, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

Se establecen dos líneas de ayudas:

- Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial.
- Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.

### **Régimen jurídico**

Las subvenciones reguladas en esta orden se regirán, además de por lo dispuesto en la misma, por algunas de las siguientes fuentes:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en sus preceptos básicos.
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de

desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

### **Beneficiarias de la subvención**

Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden, siempre que cumplan los requisitos exigidos:

- Línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial: las empresas del sector del comercio que tengan la consideración de pyme, con arreglo a la definición establecida en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

La actividad principal del negocio deberá corresponder con alguna de las actividades incluidas en los **códigos 45, 46 ó 47** de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE2009).

- En la Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial: las asociaciones y las entidades asociativas que integren varias asociaciones de comerciantes o las federaciones y confederaciones de las mismas legalmente constituidas, cuya sede social se ubique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y, además:
  - Que tengan entre sus fines estatutarios y programas de actuación la defensa de los intereses del sector comercial y la realización de actividades que contribuyan a la dinamización y fomento de la actividad comercial.
  - Que agrupen, al menos, al 30 por ciento de socios cuya actividad principal se encuadre dentro de alguna de las actividades incluidas en los **códigos 45, 46 o 47** de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009) aprobada por el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

### **Requisitos de las entidades beneficiarias**

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos, de entre los que destacan:

- **Desarrollar las actuaciones subvencionables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.**
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en esta orden, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en la convocatoria.

## Obligaciones de las entidades beneficiarias

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias establece el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su normativa de desarrollo, la entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones que se recogen en esta orden, así como en la resolución de concesión, y específicamente las siguientes, de entre las que destacan:

- Realizar la integridad de los proyectos presentados en los términos que figuren en la memoria del mismo, en esta orden, y conforme a los hitos y objetivos que establezca el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en su normativa de desarrollo.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y respecto al pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero.
- Hacer constar, en los términos que establece el artículo 27 el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las obligaciones europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, a tal efecto deberán atenderse a lo siguiente, destacamos:

- Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
- Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas, en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; todo

ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

### **Requisitos de los proyectos y las actuaciones subvencionables**

Los proyectos subvencionables en el marco del “Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico” incluirán:

- Proyectos de nuevas tecnologías individual y/o del colectivo de asociados dirigidas a mejorar diferentes áreas de la estrategia comercial en línea y de comunicación, del modelo de negocio y de la experiencia de compra.
- Proyectos de nuevas tecnologías para la transformación del espacio físico de venta individual y/o del colectivo de asociados dirigido tanto a las nuevas necesidades y hábitos de los consumidores como a nuevos modelos de gestión.
- Proyectos de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia, sostenibilidad de la entrega de última milla, en la cadena de suministro, trazabilidad y la economía circular.
- Proyectos de aplicación de soluciones tecnológicas para mejorar la eficiencia en el consumo energético y de los recursos.

Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- **Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.**
- **Que el importe total del gasto de las actuaciones, IVA excluido, no sea inferior a 1.000 euros.**
- El período mínimo de mantenimiento de la inversión será de tres años desde la finalización de la ejecución del proyecto, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

El período subvencionable se determinará en la correspondiente convocatoria. La convocatoria podrá establecer la posibilidad de que puedan acogerse a estas ayudas las inversiones realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud.

### **Gastos subvencionables**

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto de la ayuda, sean necesarios para su ejecución, hayan sido realizados durante el plazo de ejecución aprobado para cada proyecto beneficiario y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación. Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado.

En la línea de ayudas destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial, se consideran gastos subvencionables los siguientes, de entre los que destacan:

- Gastos dirigidos a la transformación digital, que incluyen:

- Inversión en la transformación digital de los establecimientos comerciales para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad de los modelos de negocio y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
- Soluciones en ciberseguridad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos o medios digitales que sirvan para promocionar productos y servicios.
- Gastos referidos a transformación del punto de venta, que incluyen:
  - Digitalización de la gestión en el comercio, mediante la optimización, integración o automatización de una o varias operaciones de gestión interna del negocio, incluyendo desde la relación con proveedores hasta el cliente final.
  - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
  - Aplicación de nuevas tecnologías en el punto de venta con el objetivo de mejorar y actualizar el proceso de pago de los productos adquiridos, así como evitar colas y las aglomeraciones en los establecimientos comerciales, mejorar la gestión de turnos y la reserva visita previa.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular, que incluyen:
  - Instalación de fuentes de energía renovables y sustitución por tecnologías que utilicen gases refrigerantes fluorados de alto potencial de calentamiento por otras tecnologías de nulo o bajo potencial de calentamiento atmosférico para la climatización
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad, que incluyen:
  - Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.
  - Gastos para impulsar la integración de proveedores locales o de 'Km 0' en las webs de comercio electrónico de los distribuidores.

Línea de ayudas destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos dirigidos a la transformación digital del colectivo de asociados, que incluyen:
  - Mejora de la atención, relación y conocimiento del consumidor, y su fidelización, mediante el uso de nuevas tecnologías y técnicas de analítica avanzada.
  - Inversión en la transformación digital de las asociaciones para incorporar, mantener o mejorar las funcionalidades de la venta a través de canales digitales que fomenten la omnicanalidad y mejoren la experiencia de compra en el entorno digital de los clientes.
  - Publicidad, comunicación y visibilidad en diferentes medios o soportes digitales mediante la utilización de nuevas tecnologías.

- Soluciones en ciberseguridad.
- Desarrollo de aplicaciones informáticas diseñadas para teléfonos móviles inteligentes u otro tipo de dispositivos que sirvan para promocionar productos y servicios colectivos.
- Gastos referidos a transformación del punto de venta de forma colectiva, que incluyen:
  - La transformación digital del comercio ambulante y canales cortos de comercialización de forma colectiva.
  - Mejoras en el proceso de venta que, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, faciliten la recogida de pedidos a través de fórmulas omnicanal en el establecimiento o área comercial.
- Gastos relativos a sostenibilidad y economía circular, que incluyen: .
  - Otras actuaciones y soluciones colectivas dirigidas a incrementar la sostenibilidad, la adaptación al cambio climático y la eficiencia y que impliquen un avance hacia una economía resiliente y baja en carbono, la reducción en la generación de residuos, incluido el fomento de la reutilización de productos, la economía circular y el desperdicio cero.
- Gastos relativos a la cadena de suministro y trazabilidad, que incluyen: 1º. Plataformas colaborativas productor local, pyme comercial y distribuidor que garanticen su interacción y colaboración.

No se consideran subvencionables los gastos englobados en los siguientes conceptos, de entre los que destacan:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Las autorizaciones administrativas, licencias, permisos, coste de avales y/o fianzas, multas, tasas, impuesto o tributos.
- Los gastos asociados a gestiones, contrataciones, consultas o trámites administrativos, aun siendo necesarios para la obtención de permisos o licencias.
- Los elementos de transporte.
- Los gastos de arrendamiento de establecimientos o gastos corrientes de la actividad de la entidad beneficiaria.
- Las actuaciones relacionadas con la adaptación de la actividad comercial a la COVID-19.
- Los gastos corrientes para el funcionamiento de las entidades beneficiarias incluyendo: arrendamientos, adquisición de material y suministros, o gastos corrientes en general.

### **Cuantía de la subvención**

El porcentaje máximo de ayuda que podrá concederse será del 85% del gasto subvencionable aprobado para la línea destinada a pequeñas y medianas empresas del sector comercial y del 100% para la línea destinada a asociaciones sin ánimo de lucro del sector comercial.



El importe máximo de ayuda a percibir para ambas líneas por cada entidad beneficiaria será de **60.000 euros**.

### **Solicitud de la subvención**

Se presentará una única solicitud por entidad beneficiaria que podrá englobar uno o varios proyectos, los cuales, a su vez podrán incluir uno o varios de los gastos subvencionables determinados en el artículo 10.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de **un mes** contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria, conforme al formulario normalizado que se establezca en la correspondiente convocatoria, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

En todo caso, se presentará por parte del interesado declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención; ello sin perjuicio, de la posibilidad de que la Administración competente consulte los sistemas de información correspondientes, para verificar el cumplimiento de las condiciones de las entidades beneficiarias de la subvención..

Junto con la solicitud se presentará una memoria con la descripción de las actuaciones subvencionables y señalando en qué concepto subvencionable se incluyen cada uno de los gastos para los que se solicita la ayuda y los importes.

### **Convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2022**

#### **Objeto de la convocatoria**

Se convocan para el ejercicio 2022, en los términos establecidos en las bases reguladoras incluidas en el capítulo II de esta orden, las subvenciones destinadas al Programa de modernización del comercio: Fondo Tecnológico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)